



GACETA METROPOLITANA ORDINARIA

No.34

Edición: Abril 30 de 2018

Junta Metropolitana

JUAN PABLO GALLO MAYA
ALCALDE DE PEREIRA

FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JAVIER ANTONO OCAMPO LOPEZ
ALCALDE DE LA VIRGINIA

MARTHA LUCIA ARANGO ANGEL
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL
AREAS METROPOLITANAS

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
DIRECTORA





Contenido

DECRETOS Y RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN N° 2837 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TECNICO INTERINSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

DECRETO N° 198 POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA DEL AÑO 2018 (ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN N° 835/17).

DECRETO N° 199 POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA DEL AÑO 2018 (ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN N° 835/17).

DECRETO N° 200 POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA DEL PRESUPÚESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018.

DECRETO N° 244 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 1371 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010.

ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 2837

DE 23 MAR 2018

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TECNICO INTERINSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

El Comité Técnico Interinstitucional del Plan de Ordenamiento Territorial de Pereira - POT, en ejercicio de sus facultades normativas contenidas en el Artículo 679 del Acuerdo No. 35 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º de la ley 388 de 1997 establece: "*Plan de ordenamiento territorial*. El Plan de Ordenamiento Territorial que los municipios y distritos deberán adoptar en aplicación de la presente ley, al cual se refiere el artículo 41 de la Ley 152 de 1994, es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Que el artículo 4 de La Ley 388 de 1997 consagra: Artículo 4º.- Participación democrática. En ejercicio de las diferentes actividades que conforman la acción urbanística, las administraciones municipales, distritales y metropolitanas deberán fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones.

Esta concertación tendrá por objeto asegurar la eficacia de las políticas públicas respecto de las necesidades y aspiraciones de los diversos sectores de la vida económica y social relacionados con el ordenamiento del territorio municipal, teniendo en cuenta los principios señalados en el artículo 2 de la presente Ley.

La participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el derecho de petición, la celebración de audiencias públicas, el ejercicio de la acción de cumplimiento, la intervención en la formulación, discusión y ejecución de los planes de ordenamiento territorial y en los procesos de otorgamiento, modificación, suspensión o revocatoria de las licencias urbanísticas, en los términos establecidos en la ley y sus reglamentos.

Que el Artículo 679 del Acuerdo No. 35 del 23 de diciembre de 2016, crea el COMITÉ TECNICO INTERINSTITUCIONAL y le establece como función primordial recomendar y asesorar al Señor Alcalde en los procesos de ordenamiento territorial que se adelanten en el Municipio de Pereira y orientará el diseño de normas, reglamentos y procedimientos e instrumentos que se encuentren consignados en el Plan de Ordenamiento Territorial para la buena marcha de la función pública del organismo.

Que de conformidad con lo establecido en la parte final del Artículo 679 del Acuerdo N° 35 de 2016, es atribución del Comité Técnico Interinstitucional definirse su propia reglamentación, funciones y organización y en consecuencia, el presente reglamento es de orden público e interés general y

ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCION No. 2837

DE 23 MAR 2018

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TECNICO INTERINSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

tiene por objeto regular la integración, organización, facultades y funcionamiento del mismo, así como la participación de cada uno de sus integrantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO: Adóptese el presente reglamento para la integración, organización y funcionamiento del Comité Técnico Interinstitucional del Municipio de Pereira, cuya sigla es CTI, así como la participación de sus integrantes, el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de las facultades y atribuciones a él conferidos.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN: El Comité Técnico Interinstitucional –C.T.I.- estará conformado, de manera indelegable, por los siguientes miembros:

El (La) Secretario (a) de Planeación.
El (La) Secretario (a) de Infraestructura o quien haga sus veces.
El (La) Secretario (a) de Vivienda Social o quien haga sus veces.
El (La) Secretario (a) de Desarrollo Rural o quien haga sus veces.
El (La) Secretario (a) de Gobierno o quien haga sus veces.
El (La) Jefe División Control Físico de la Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces.
Un (1) delegado del Concejo Municipal de Pereira.
Un (1) representante del Consejo Territorial de Planeación.
El Gerente de la Empresa de Aguas y Aguas.
Un (1) representante del Comité Intergremial.
Un (1) representante elegido por el Consejo Rural Municipal.
Un (1) representante de los Gremios de la Construcción.
Un (1) representante del Consejo Consultivo del Ordenamiento Territorial.

PARÁGRAFO 1. Ninguno de los miembros del Comité podrá delegar su participación ni sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El Comité Técnico Interinstitucional será la última instancia para la aprobación de las decisiones adoptadas por las diferentes Comisiones excepto la de Patrimonio.

ARTICULO 3. REPRESENTACIÓN: A las reuniones del Comité deben asistir por parte de las Instituciones externas a la Administración Municipal, los representantes legales o delegados permanentes; los delegados nombrados en reunión mediante acta, para el caso de los Comités o Consejos; en el caso del Concejo Municipal, el delegado designado por éste de acuerdo a su trámite interno; y por parte de las dependencias correspondientes a la Administración Municipal, los Directores de la Institución y/o los Secretarios de Despacho. La

ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 2837

DE 23 MAR 2018

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TECNICO INTERINSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

representación se notificará mediante escrito dirigido al Comité, antes de dar inicio a la primera sesión.

PARÁGRAFO 1: El Comité y sus miembros, ejercerán los derechos, cumplirán los deberes, respetarán las prohibiciones y estarán sometidos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes.

Los miembros del comité deberán poseer competencia técnica, o asistir en compañía de un (1) funcionario técnico que le preste asesoría para cada sesión.

ARTÍCULO 4: FUNCIONES:

1. Recomendar y asesorar al Alcalde en los procesos de ordenamiento territorial que se adelanten en el Municipio de Pereira.

2. Orientar el diseño de normas, reglamentos y procedimientos e instrumentos que se encuentren consignados en el Plan de Ordenamiento Territorial para la buena marcha de la función pública del organismo.

PARAGRAFO: En desarrollo de estas funciones será sometido a consideración del Comité las siguientes actuaciones:

a) **Políticas de ordenamiento territorial y desarrollo Urbano.**
b) **Planes de Regularización y Mitigación.**
c) **Aprobación del diseño de las vías de carácter Municipal.**
d) **Ajustes a trazados viales.**
e) **Las demás que por su trascendencia definan las comisiones del plan de Ordenamiento Territorial y/o la Secretaría de Planeación.**

ARTÍCULO 5. PRESIDENCIA: El comité será presidido por el (La) Secretario (a) de Planeación.

La presidencia no será delegable en otro funcionario del comité.

El presidente será el encargado de orientar los procesos y discusiones que se lleven a cabo dentro de las sesiones del Comité; será el encargado de orientar el desarrollo y cumplimiento de los fines del Comité, velar para que se evacúen los temas a tratar en el orden de día propuesto desde la convocatoria y asignar los compromisos y responsables de las tareas propuestas.

PARAGRAFO: El Subsecretario de Ordenamiento Territorial podrá asistir con voz pero sin voto, para apoyar a la Presidencia, en razón a que él es el presidente de las comisiones de Ordenamiento Territorial.

ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 2837

DE 23 MAR 2018

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TECNICO INTERINSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

ARTÍCULO 6. COORDINACIÓN TECNICA: La coordinación técnica del Comité será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Planeación, delegado por el (La) Secretario (a) de Planeación, el cual será el encargado de coordinar, informar, orientar y asistir al Comité en el desarrollo de sus sesiones y al presidente en el cumplimiento de los fines del mismo.

ARTÍCULO 7: FUNCIONES DEL COORDINADOR TÉCNICO: El Coordinador técnico del Comité tendrá las siguientes funciones:

a. Convocar a las sesiones ordinarias y a las extraordinarias que hayan sido solicitadas por el presidente y/o los miembros del Comité.
b. Integrar los expedientes que habiendo cumplido con los requisitos para su revisión se han de someter a análisis del comité.
c. Verificar la asistencia y registrar las firmas de los asistentes en el formato designado para ello.
d. Verificar la votación de los miembros presentes respecto de los asuntos sometidos a su consideración.
e. Levantar las actas de las reuniones y tramitar la firma correspondiente del total de asistentes con la colaboración de personal asistencial.
f. Llevar el archivo de los documentos de representación, actas levantadas, los expedientes correspondientes a los asuntos sometidos a discusión, y los demás documentos relativos a las acciones adelantadas por parte del Comité, con la colaboración de personal asistencial.
g. Elaborar y remitir todo tipo de correspondencia relacionada con el Comité a las entidades correspondientes.
h. Recibir y tramitar las actas remitidas por las comisiones, correspondientes al estudio de casos que deban ser sometidos a su consideración.
i. Dar lectura de viva voz de las tareas y responsabilidades asignadas a cada integrante del Comité para ser tratadas en la reunión siguiente, bien sea ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 8. SESIONES Y CONVOCATORIAS:

a. **SESIONES ORDINARIAS:** El Comité Técnico Interinstitucional sesionará por lo menos una (1) vez al mes. Todos los integrantes del mismo tendrán derecho a intervenir, ser escuchados, aportar documentos y tendrán derecho al voto.

   En caso de no presentarse temas para tratar, se informará a los miembros que no se llevará a cabo reunión.

b. **SESIONES EXTRAORDINARIAS:** El comité podrá ser convocado extraordinariamente, cuantas veces sea necesario cuando las circunstancias lo exijan, justificando dicha convocatoria por la demanda de los proyectos que se presenten ante la secretaria de Planeación.

ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCION No. 2837

DE 23 MAR 2018

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TECNICO INTERINSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

c. **FECHA DE REUNIONES.** Las sesiones del comité técnico se llevarán a cabo el tercer (3°) viernes de cada mes a las ocho (8) am en la sala de Juntas de la Secretaría de Planeación Municipal o en el lugar que la presidencia del comité determine por imposibilidad de uso del lugar. De coincidir este día con un día feriado, la reunión se llevará a cabo al siguiente viernes hábil.

Para los meses de Diciembre la reunión se llevará a cabo el segundo (2°) viernes del mes a las 8 am.

d. **CONVOCATORIAS:** La convocatoria a las sesiones del Comité, será de responsabilidad directa del coordinador técnico, quien deberá expresar los asuntos que serán tratados en cada sesión desde el momento de la convocatoria, acompañando la documentación respectiva en medio digital, a fin de que sus integrantes estén debidamente enterados de los asuntos a tratar y en la reunión se eviten dilaciones innecesarias.

Se dará aviso por el medio electrónico establecido por cada entidad miembro (correo electrónico corporativo registrado en la Secretaria de Planeación y/o aplicativo SAIA para las entidades de la Administración Municipal) a todos sus miembros, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, sin contar el día de la reunión.

A la citación del Comité se deberá adjuntar borrador del acta anterior, con el fin de verificar los temas y responsabilidades asignadas, y podrá ser leída durante la sesión a la cual se cita, para verificar la ejecución de las tareas encomendadas y /o las aprobaciones dadas en el comité anterior.

(El) o (Los) miembros que deseen copia en físico de la citación y documentación anexa de los casos a tratar o mayor información o explicaciones de cada caso, con antelación a la ´fecha de la reunión podrán acercarse a la Secretaría de Planeación por intermedio del coordinador técnico para mayor ilustración.

ARTÍCULO 9. QUÓRUM: El Comité deliberará válidamente con la asistencia de por lo menos siete (7) de los miembros que lo integran.

Cuando las sesiones no puedan celebrarse por falta de quórum, se establecerá como fecha y hora para que la misma tenga lugar, el siguiente viernes a la misma hora, respetando el orden del día y los asuntos propuestos en la convocatoria inicial.

ARTÍCULO 10. DECISIONES: Las decisiones se tomarán después de realizada la verificación del quórum con la aprobación de la mayoría simple de los miembros asistentes habilitados para votar.

En los debates del Comité se observarán las siguientes reglas:

ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCION No. 2037

DE 23 MAR 20

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TECNICO INTERINSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

a) El presidente dará lectura del orden del día y deberá hacer una exposición clara y precisa del asunto, así como las consideraciones y motivos que se han tomado en cuenta para los temas sometidos a estudio.
b) Se dará la palabra a la (s) persona (s) encargada (s) o interesada (s) en un proyecto para la exposición o sustentación del tema, por un lapso máximo de quince (15) minutos.
c) El Presidente dará paso a la intervención de los miembros que deseen realizar preguntas o sugerencias a los expositores y dará el uso de la palabra a cada uno de ellos en el orden de rigor anotados; las respuestas se darán en el mismo orden **y por un lapso de máximo cinco (5) minutos.**
d) Para la deliberación del tema, el presidente solicitará a los expositores que abandonen el recinto. Si luego del respectivo debate surgen nuevas preguntas, alternativas, sugerencias o recomendaciones entre otras, se solicitará por una única vez el reingreso del expositor para que sean atendidas por este.
e) En el proceso deliberatorio, los integrantes del Comité que estén haciendo uso de la palabra, sólo podrán ser interrumpidos cuando se les soliciten aclaraciones, o en su manifestación profieran injurias o calumnias o tengan conductas que alteren el orden a juicio del presidente o de los miembros del Comité.
f) Cuando la intervención de uno de los miembros del comité implique una propuesta de modificación justificada, en caso de ser aprobada, ésta deberá plasmarse en el acta.
g) Los participantes podrán intervenir cuantas veces sea necesario siempre y cuando se respete el orden de intervenciones, el tiempo y el uso de la palabra dado por el presidente.
h) Una vez terminado el análisis de un tema, se procederá a la votación del mismo, la cual se hará de manera nominal, sencilla y expedita levantando la mano los que estén de acuerdo y luego los votos en contra o negativos.
i) En caso de abstenciones por impedimentos en el voto se consignarán en el acta y el presidente reconformará el quorum deliberatorio con los miembros hábiles restantes y se procederá a la votación.
j) El Coordinador Técnico computará los votos e informará al Presidente sobre el resultado.
k) Una vez agotado el orden del día, el (la) presidente declarará evacuados los temas correspondientes.

PARÁGRAFO: Cuando en una sesión de Comité Técnico exista empate para la toma de decisiones, el mismo se resolverá con el voto de quien preside el Comité.

ARTÍCULO 11. DE LAS ACTAS: Las decisiones del Comité, se harán constar en actas en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, el número de acta establecido por la oficina de archivo municipal, la forma de la

ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCION No. 2837

DE 23 MAR 2018

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TECNICO INTERINSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

convocatoria, el orden del día, nombre y calidad de los asistentes y los votos emitidos en cada caso.

Las actas deberán contener un resumen de lo tratado en la respectiva reunión y en ellas se deberá dejar constancia de las sugerencias, proposiciones, recomendaciones y/o determinaciones establecidas frente a cada tema tratado.

Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros asistentes a la misma, para lo cual con el apoyo del personal asistencial de la Secretaría de Planeación se adelantará dicha labor y/o en su defecto en la reunión siguiente del Comité, previa lectura y aprobación de la misma, será firmada.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre que existió falsedad tanto de las actas originales como de las copias.

PARAGRAFO: Una copia del acta de cada reunión será remitida al Expediente Municipal y al Sistema de Información Geográfico del Municipio y en el expediente de cada proyecto o solicitud presentada.

ARTÍCULO 12. INVITADOS: El Presidente del Comité a solicitud de sus miembros, podrá invitar a las sesiones del Comité a cualquier persona natural o jurídica que estime conveniente, incluidos los solicitantes del proyecto; cuando la naturaleza del tema a tratar requiera su participación, consejo u opinión calificada, quienes actuarán en dicha sesión con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

Dada en Pereira, a los _____ días del mes de _____ del año 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

CLAUDIA PATRICA VELASQUEZ LOPERA
Secretaria de Planeación

MICHAEL RAVE TORRES
Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Proyectó: Gloria Lizeth Perdomo Ospina. Abg. Contratista. Secretaría De Planeación.
Revisó: Luis Alberto Herrera Alvarez. Profesional. Secretaria De Planeación.
Elaboró: Juliana Castillo Castaño. Arq. Contratista. Secretaria De Planeación.

Sistema Integrado de Gestión

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. [redacted]-- 198 DE 05 ABR 2018

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"Por medio del cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2018 (Anexo del Decreto de liquidación N° 835/17)"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 81° del Acuerdo N° 8 de 2014,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar el siguiente traslado presupuestal por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($56.582.000)**, dentro del Grupo de Gastos 1.FUNCIONAMIENTO, del anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto de la presente vigencia fiscal, correspondiente a la **SECCIÓN 06-SECRETARÍA DE HACIENDA**, así:

CRÉDITO:

SECCIÓN 06-SECRETARÍA DE HACIENDA, CÓDIGO:
1.2.3.0.01 Impuestos, tasas, multas y contribuciones $56.582.000

CONTRACRÉDITO:

SECCIÓN 06-SECRETARÍA DE HACIENDA, CÓDIGO:
1.2.1.0.01 Materiales y suministros $56.582.000

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal

LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaria Jurídica

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Secretario de Hacienda

RODRIGO GALLEGO GONZÁLEZ
Subsecretario de Asuntos Financieros

Revisión Legal:
Proyectó y Elaboró: Arcadio Daza O./Contratista – Hacienda

SIG

Para Publicar

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 0EF-0199 DE 05 ABR 2018

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"Por medio del cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2018 (Anexo del Decreto de liquidación N° 835/17)"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 81° del Acuerdo N° 8 de 2014,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar el siguiente traslado presupuestal por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($2.694.747)**, dentro del Grupo de Gastos 1.FUNCIONAMIENTO, del anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto de la presente vigencia fiscal, correspondiente a la **SECCIÓN 06-SECRETARÍA DE HACIENDA**, así:

CRÉDITO:

SECCIÓN 06-SECRETARÍA DE HACIENDA, CÓDIGO:

1.3.1.2.06	Contraloría Municipal (Apropiación Municipio-Sector Central)	$2.694.747

CONTRACRÉDITO:

SECCIÓN 06-SECRETARÍA DE HACIENDA, CÓDIGO:

1.2.1.0.01	Materiales y suministros	$2.694.747

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaria Jurídica

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Secretario de Hacienda

RODRIGO GALLEGO GONZÁLEZ
Subsecretario de Asuntos Financieros

Revisión Legal:
Proyectó y Elaboró: Arcadio Daza O./Contratista – Hacienda

Página 1 de 1

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 1 5 5 - - 2 0 0 DE 05 ABR 2018

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2018.

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 26 del Acuerdo Nº 36 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que por concepto de Compensación del Plan Parcial Nueva Galicia, se han generado recursos por la suma de $204.519.503, los cuales han sido certificados por la Secretaría de Hacienda mediante oficio N° 9933 del 9 de marzo del presente año según Comprobante de Rentas Varias Recibo N° 9550862 del 27 de febrero de 2018.

Que la Secretaría de Planeación requiere adelantar el proceso de escrituración de los predios pertenecientes a la faja de la vía colectora del Plan Parcial Nueva Galicia, para lo cual es necesario incorporar estos recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia fiscal.

Que el artículo 26 del Acuerdo Nº 36 de 2017 establece: "El Alcalde Municipal podrá incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos durante el transcurso de la vigencia fiscal del año 2018 los recursos con destinación específica, incluidos aquellos recursos provenientes de convenios con las entidades descentralizadas del orden municipal. Igualmente hará por Decreto la incorporación de los recursos del balance liquidados a 31 de diciembre del año 2017.

Esta disposición rige igualmente para los establecimientos públicos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, incorporación que harán mediante sus propios actos administrativos.

El Alcalde Municipal enviará al Concejo Municipal copia de los actos administrativos mediante los cuales se hacen tales modificaciones"

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Adicionar el Presupuesto de Ingresos en la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS ($204.519.503)**, así:

CODIGO	RENGLON RENTISTICO	VALOR ($)
3	FONDOS ESPECIALES	204.519.503
3.8	FONDO DE COMPENSACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL	204.519.503
3.8.0.0.1	Fondo de Compensación para el Ordenamiento Territorial	204.519.503

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. -- 200 DE 05 ABR 2018

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- Adicionar el Presupuesto de Gastos en la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS ($204.519.503)**, así:

SECCION 08 – SECRETARIA DE PLANEACIÓN

CODIGO	SUBPROGRAMA	VALOR ($)	PROYECTO
3.17.17.42	Gestión Integral del Espacio Público	204.519.503	16710074

ARTICULO TERCERO.- El presente acto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Secretario de Hacienda

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaria Jurídica

RODRIGO GALLEGO GONZÁLEZ
Subsecretario de Asuntos Financieros

Revisión Legal:

Proyectó y Elaboró: Arcadio Daza Oñate / Contratista

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 244 **De** 23 ABR 2018

Version: 01 Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO REGLAMENTARIO NO.1371 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo Municipal No. 45 de 2010, creó la Sobretasa Bomberil para el Municipio de Pereira y se estableció su destinación.

2. Que mediante el Decreto Reglamentario No.1371 del 26 de noviembre de 2010, se reglamentó el Acuerdo No. 45 de septiembre de 2010

3. Que mediante el Acuerdo No. 27 de 2017, se modificaron los artículos 1º. y 8º. del Acuerdo N°45 de 2010, en los siguientes términos:

   Artículo 1°. Modificase el artículo 1° del Acuerdo N°.45 de 2010, el cual quedará así:

   "Artículo 1°. - Autorización Legal: Establecer con cargo al impuesto de Industria y Comercio, a partir del primero de enero de 2018, la Sobretasa Bomberil para el municipio de Pereira, de que trata el literal a) del artículo 37 de !a ley 1575 de 2012, como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento, modernización y fortalecimiento de la Dirección de Bomberos o la entidad o dependencia que haga sus veces."

   Artículo 2°. Modificase el artículo 8° del Acuerdo N°.45 de 2010, subrogado por el artículo 99 del Acuerdo 29 de 2015, el cual quedará así:

   "Artículo 8°.- Destinación: El recaudo de la Sobretasa Bomberil será destinado a la modernización, fortalecimiento, funcionamiento, sostenimiento, mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias, como al desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atiende la Dirección de Bomberos o la entidad o dependencia que haga sus veces y la ampliación del número de unidades bómberiles que se requiere para operar eficientemente."

4. Que, para el debido cumplimiento de los principios de transparencia administrativa, celeridad, y las demás metas trazadas por parte de la Administración Municipal, y con el fin de asegurar una adecuada destinación de los recursos que se obtendrán por cuenta del recaudo de la Sobreatasa Bomberil, se hace necesario modificar el Decreto Reglamentario No.1371 del 26 de noviembre de 2010, según los parámetros legales y constitucionales en los que se basa el mencionado Acuerdo Municipal.

Por lo anteriormente expuesto el Alcalde de Pereira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Primero del Decreto Reglamentario No. 1371 de 2010, el cual quedará así:

S I G Sistema Integrado de Gestión

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 244 De 23 ABR 2018

Version: 01 Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

ARTICULO PRIMERO DESTINACIÓN: El recaudo de la Sobretasa Bomberil será destinado a la modernización, fortalecimiento, funcionamiento, sostenimiento, mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias, como al desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atiende la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira o la entidad o dependencia que haga sus veces y la ampliación del número de unidades bómberiles que se requiere para operar eficientemente."

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo Segundo del Decreto Reglamentario No. 1371 de 2010, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: DE LA MODERNIZACIÓN. Con los recursos producto del recaudo hecho por la Secretaría de Hacienda, proveniente de la Sobretasa Bomberil, se realizarán las siguientes actividades de modernización.

- Compra de vehículos para extinción de incendios en sus diferentes modalidades y capacidad.
- Compra de vehículos de rescate urbano (ambulancia, estructuras colapsadas, materiales peligrosos, grúa)
- Compra de vehículos tipo camioneta y motocicleta para apoyo en atención de emergencias urbano y rural
- Compra de equipos de protección personal y accesorios
- Compra Equipos y herramientas para la atención integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a cargo de la Entidad.
- Construcción de estaciones de bomberos, el cual incluye todos los gastos ocasionados en las etapas previas a la construcción.
- Adecuación arquitectónica y estructural de las instalaciones locativas de las diferentes estaciones de bomberos.
- Mantenimiento locativo de las estaciones de bomberos
- Arrendamiento de inmuebles
- Mantenimiento de sistemas especiales de las estaciones de bomberos (sistemas contraincendios, UPS, planta de energía, ascensor, radiocomunicaciones, telefonía, sala de crisis)
- Prestación de servicios personales y Técnicos

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo Tercero del Decreto Reglamentario No. 1371 de 2010, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: DEL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO. Con el propósito de prestar una eficiente prestación del servicio por parte de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira a la comunidad Pereirana, se dotará de las herramientas tecnológicas y técnicas, de la siguiente manera:

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 0244 De 23 ABR 2018

Version: 01 Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

- Compra de Equipos de sistemas y tecnológicos, y sus accesorios,
- Compra de Licencias y software para manejo de información estadística real y actualizada en la atención de emergencias
- Compra de Muebles, enseres y equipos de oficina necesarios para la dotación de las estaciones de bomberos.
- Compra de insumos y materiales (extintores, equipo de carretera, botiquín gabinetes contra incendio, mangueras contra incendios, acoples y demás elementos propios de la seguridad industrial) para el debido funcionamiento del almacén técnico y de esta manera mejorar el servicio al público en general.
- Compra de Llantas, Combustibles, lubricantes, repuestos y demás elementos necesarios para el funcionamiento del parque automotor

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo Cuarto del Decreto Reglamentario No. 1371 de 2010, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: **DE LAS COMUNICACIONES.** La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira por su competencia en atención de emergencias debe contar con un moderno y adecuado equipo de comunicación, que permita sostener comunicación fácil y permanente con otras entidades de socorro y del Estado. Para tales efectos se realizarán las siguientes actividades:

- Compra de Equipos de telecomunicación fijos y portátiles
- Compra de radios portátiles VHF - UHF
- Compra de radios base
- Compra de antenas móviles
- Compra de duplexer
- Compra de repetidora de comunicaciones
- Arrendamiento de espacios para la ubicación de repetidora
- Demás accesorios necesarios para el buen funcionamiento del sistema de comunicaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el artículo Quinto del Decreto Reglamentario No. 1371 de 2010, el cual quedara así:

ARTÍCULO QUINTO: DEL BIENESTAR BOMBERIL Y CAPACITACION. Con el propósito de brindarle espacios de estudio, recreación y esparcimiento a las unidades bomberiles, se destinarán los recursos para compra de:

- Compra de elementos necesarios para acondicionar salas de televisión y biblioteca,
- Compra de elementos necesarios para acondicionar gimnasio y salón de juegos,
- Compra de Elementos necesarios para el programa de bienestar social
- Compra de Insumos, materiales y elementos propios de la Seguridad Industrial
- Capacitaciones
- Campañas de prevención

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 244 De 23 ABR 2018

Version: 01 Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira

LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaria Jurídica

ALEXANDER ROJAS ZAPATA
Director Unidad Administrativa Especial
Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira

Revisión Legal Vega.

Proyecto y Elaboro: Lina M. Marín

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA

DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Ordinaria Número 34, fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas el cual reunió los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los Treinta (30) días del mes De Abril de dos mil dieciocho (2018).



DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Coordinadora Administrativa